

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000425

04

NUMERO DE PROVEEDOR:50000471 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M19000066

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8080311	Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	UN	40,380	\$ 0.988000	\$ 39,895.440000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Topiramato 100 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.

DESCRIPCION COMERCIAL: TOPAMAX 100 MG TABLETAS FCO X 20 TABLETAS

MARCA DEL PRODUCTO: JANSSEN CILAG

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: PUERTO RICO

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA EN EL ISSS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA EN EL ISSS

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO C SSP: 23937

REPRESENTADO: JANSSEN

NOMBRE DEL FABRICANTE: JANSSEN ORTHO LLC

PAIS DEL FABRICANTE: PUERTO RICO

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO X 20 TABLETAS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 16 MESES + NOTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:



Logo Mexillat

TOPAMAX 100 MG TABLETAS FCO X 20 TABLETAS. FORMA DE ENTREGA: PRIMERA: 35,000 TABLETAS A 25 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA LEGALIZADA; SEGUNDA ENTREGA: 5,380 TABLETAS A 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DESDE LA LEGALIZACION DE LA MISMA. VER ANEXO A ESTA ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 39,895.440000

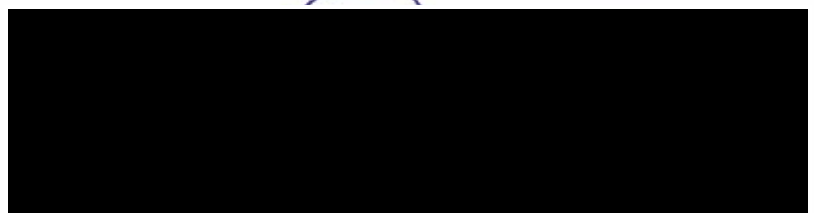
SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 14 DIAS DEL MES DE

Agosto de 2019

Recebi original de pag 1 de 1

[Signature]
 DELEGADA
 I.S.S.S.



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

8:22 AM

COMUNICACION 29 DE JUNIO



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

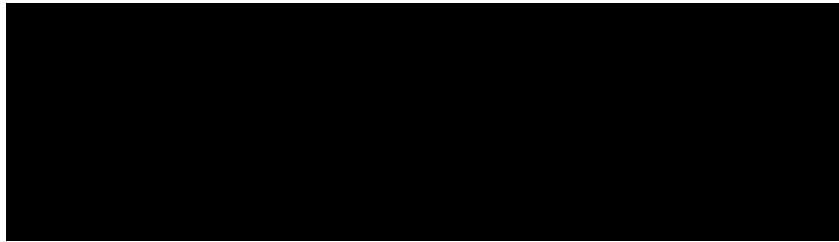
RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la jefe del Almacen de Medicamentos. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento.



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Vaso Medalla



Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2591-3800.

www.iss.gov.sl

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN N.º. 1M1900066
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA N.º. 4619000425

Forma de pago: Crédito 30 días calendario

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Varias entregas: DOS ENTREGAS

- > Factura duplicado cliente.
- > Actas de recepción.
- > Orden de compra.
- Copia si es entrega parcial.
- Original si es última entrega.
- > Cuadro de entregas y saldos.

Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO RENUNCE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, PARA CONFIRMAR LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN, SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

[Handwritten signature]



LIC. ORQUIDA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2591-3800
www.issi.gob.sv

SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
LTC. MÓNICA MARÍN E. BONILLA C.
DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN



[Handwritten mark]